

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.**ARTICULO****DE OFICIO.***Intendencia de la Provincia.*

Habiéndose servido S. M. mandar que á la subasta de papel blanco que ha de celebrarse para el sellado se la dé la mayor publicidad, ha extendido esta Direccion general el anuncio que ha de publicarse en la Gaceta de mañana 24 del corriente, cuyo contenido es el que sigue:

”En cumplimiento de Real orden se subasta publicamente la contrata de surtido de papel blanco de tres clases, en total ciento veinte mil doscientas resmas de á quinientos pliegos útiles cada una, sin costeras, procedente precisamente de las fábricas del Reino, y de ningun modo del extranjero, que para el papel sellado se han de entregar en la Real Fábrica del sello, en los cuatro años de 1834 y siguientes, al respecto de treinta mil cincuenta resmas en cada uno, como que son para el sellado de los cuatro años de 1836 y sucesivos. Tal subasta se verificará en esta Direccion general bajo la proposicion hecha por D. Ramon Arriaga, vecino y fabricante de papel de Bilbao, en que ofrece cada una de dichas resmas, libras de derechos Reales, á cuarenta y ocho y medio reales.

En su consecuencia se hace saber, que se celebrarán tres remates con arreglo á lo prevenido en las Reales Instrucciones; el 1.º á los cuarenta dias contados desde este anuncio, ó lo

que es lo mismo el 2 de Noviembre proximo venidero; el 2.º á los cinco de aquel, que será el 7, y el 3.º y último pasados otros cinco días que será el 12; todos ellos en la sala de Juntas de la Direccion general, á hora de las doce.

Las muestras del papel, los dibujos de las marcas transparentes que ha de llevar parte de él, y las condiciones que han de regir en el contrato, estarán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas de esta Provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Con este mismo objeto se manifiesta, que ademas de las condiciones explicadas contiene el pliego de ellas, en lo sustancial, las siguientes: Que las citadas ciento veinte mil doscientas resmas han de ser: mil seiscientas de papel vitela de primera clase; con la marca trasparente del dibujo número primero, iguales á las muestras que estarán de manifiesto, en marca, blancura, consistencia, batido, encolado, limpieza y con el peso de doce libras castellenas cada una. Doce mil seiscientas de florete superior con la marca del dibujo número dos, iguales en todas sus cualidades á las muestras de segunda clase, y con peso de once libras. Cincuenta y seis mil de florete, con la marca número tres en cada una de las llanas de los pliegos, de cualidades iguales á las muestras de tercera clase, que no baje cada una de diez libras y media de peso. Y cincuenta mil sin marca privativa, pero idénticas en lo demas á las de su clase tercera. Que cada año, empezando en el de 1834, ha de entregar por meses, ó cada dos ó tres, con tal que el último dia de Diciembre las haya aprontado, treinta mil cincuenta resmas, á saber: cuatrocientas de primera clase, tres mil ciento cincuenta de segunda, catorce mil de tercera con marca, y doce mil quinientas sin ella; y lo mismo en cada uno de los tres años siguientes.

”Que si necesitase mas papel la Real Hacienda deberá facilitárselo, avisándole con dos meses de anticipacion. Que los moldes serán de cuenta del contratista, y concluida la fabricacion del papel estipulado, quedarán á disposicion de la Direccion para que disponga quitar las marcas privativas. Que

reconocido el papel conforme se vaya entregando, y declarado admisible, se librará inmediatamente su importe á favor del contratista, á la vista, y en plata ú oro. Que el que resulte inadmisibile se le devolverá recortado á su costa, en largo ó corto, segun le acomode. Que será obligado á reponer los pliegos que falten en las resmas, y los que resulten defectuosos. Que si no cumple con la entrega del papel conforme á lo estipulado, tendrá acción la Real Hacienda para recoger los moldes y proveerse de él por cuenta del asentista. Que las tablas, arpilleras y cuerdas de empaque con que venga el papel han de quedar á beneficio de la Real Hacienda. Que del papel que no se admita en la fábrica, ó se devuelva por defectuoso, asi como de las costeras si las hubiere, pagará el contratista los correspondientes derechos. Que será prohibida absolutamente la venta del papel de marca privativa que no esté recortado, aun cuando resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar que se expendá pliego alguno, y responsable ademas á las resultas de cualquiera contravencion. Finalmente que en el término de un mes afianzará el contratista el cumplimiento de su obligacion con diez mil duros en metálico; en su defecto con la tercera parte mas en fincas, ó con el duplo en Vales consolidados. Y se advierte que no producirá efecto el contrato, hasta que merezca la aprobacion de S. M."

Y lo traslada á V. S. la Direccion, para que sin la mas leve demora le haga insertar en los periódicos de esa capital, sin perjuicio de contribuir á su mayor publicidad por los otros medios acostumbrados; dando aviso de haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1833. = José Pinilla.

Publiquese en el Boletín oficial. Burgos 4 de Octubre de 1833. = Leon de Ormaechea.

Subdelegacion de teatros de Burgos.

El Sr. Juez protector general de los del Reino, ha dis-

puesto en orden de 30 de Setiembre proximo anterior, que con motivo del fallecimiento de Nuestro Soberano, se suspendan las representaciones teatrales y demas espectáculos públicos, segun costumbre. = Ormaechea.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia.

El Subdelegado principal de Policia de esta Provincia de Burgos, á vista de la morosidad de algunos de los encargados del ramo de los pueblos del Partido de la Capital, en venir á liquidar á la Depositaria principal sus respectivas cuentas de documentos impresos; pues que habiéndolo de hacer en cada tercio del año, son pasados dos, sin que lo hayan verificado, se ve en la precision de prevenir á los que se hallen en ese caso que se presenten á dicho efecto dentro de quince dias contados de esta fecha y á intimarles que de lo contrario irá Comisionado á su costa encargado de hacer la expresada liquidacion. Burgos 2 de Octubre de 1833. = Martin Vicente de Iriarte.

Lista de los Señores que se han suscrito en beneficio de las pobres familias de Palacios de la Sierra.

El Sr. Arcediano de Valpuesta con..... 200 rs.

El Sr. Doctoral..... 60

Administracion de Correos.

El Sr. Administrador Don Fernando Borricon. 80

El oficial mayor Don Sebastian Rojas..... 20

El id. segundo Don Fernando Orá..... 40

El id. tercero Don Pascual Miera..... 20

(Se continuará).